CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, JESSIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ GUATAMA, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 de septiembre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 8 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 127
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante NORBEY URREA VALENCIA
Demandada JESSIKA ALEJANDRA SANCHEZ GUATAMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Noviembre Ocho de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **NORBEY URREA VALENCIA**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JESSIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ GUATAMA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha mayo 15 de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **NORBEY URREA VALENCIA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JESSIKA ALEJANDRA SÁNCEZ GUATAMA.**

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($196.000.oo) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

QUINTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

SEXTO: DECRETAR como medida cautelar conforme lo dispuesto por los artículos 588,593 y 599 del Código General del Proceso el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo del sueldo, salario, honorarios, comisiones, bonificación por antigüedad, liquidaciones laborales, prima de servicios

y demás emolumentos que percibe la señora JESSIKA ALEJANDRA SANCHEZ GUATAMA, mayor de edad, e identificado con C.C. No. 1.094.944.630 en virtud de la vinculación laboral y/o contractual que ostenta con A&F NEW LENS S.A.S. ubicada en la CALLE 15 2 67 OF 115 CC YULIMA IBAGUE, TOLIMA. Líbrese el respectivo oficio por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales y de Armenia, Quindío.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de noviembre de 2023.

No. 196

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997273573519f419045a7a79cc1505fd867a3b4a4e38ad3fad289da430f0b4c4**

Documento generado en 07/11/2023 03:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica